

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLTEPEC, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la copia certificada del escrito de Erika Aguilar Fernández, Síndica del Municipio de Soltepec, Puebla, recibido el veintiuno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número 009629. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del escrito de la Síndica del Municipio de Soltepec, Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en autos de la controversia constitucional, y visto su contenido, **se ordena expedir, a su costa, las copias certificadas** que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente incidente sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

¹ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
47/2018**

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere al Municipio de Soltepec, Puebla, para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno³ y Vigésimo⁴ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)**, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020 de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del**

³ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁴ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 47/2018**

*Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 47/2018, promovida por el Municipio de Soltepec, Puebla. Conste.
GMLM 2

⁹ ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticinco de mayo de dos mil veinte. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 47/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 66366

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:17:23Z / 24/06/2021T13:17:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 6b e4 f6 3f af 25 39 48 65 5e f9 f7 ce ce 77 10 73 60 b7 88 34 8c 98 28 31 a7 f6 97 10 f3 81 dc 53 38 31 d3 36 e2 94 e5 a9 02 b5 c2 c5 1f 9c 0b 3a 74 b0 0b b1 eb 91 f9 32 0f 9f 59 11 55 02 50 4f ab 86 3d 4e 57 8d 72 43 fb ed 14 a2 0a 71 19 c2 21 06 1b bf f3 5a 1c 1f 02 0d e4 db b4 7d 88 3e 0a 60 05 fd 95 f0 d9 5e c5 8c d3 38 7d 12 13 fb 17 27 46 df 4e d3 0e c6 5d 44 c8 50 65 0e 74 ae 66 ff 16 26 08 11 82 f0 e2 77 e7 10 95 25 fb f8 18 88 17 50 4f 87 ae d0 3c a2 a0 14 9a 2f 29 a9 22 b4 e9 22 cc c0 34 e2 f4 84 2c 68 25 e3 8b 96 00 4a 9f 8e 23 ab f3 47 73 3c e2 c3 62 fc ea 2e 30 c4 19 bb 8a 52 4c ed 66 73 3f e2 aa 39 e3 11 ba 93 18 5c a7 1a f9 40 70 f9 68 52 c4 a7 26 ce ae 3b 21 c1 e5 20 19 79 e3 fb a1 ad 2e d8 89 75 55 3f 58 91 c8 98 07 44 18 2d 62 72 b2 5a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:17:23Z / 24/06/2021T13:17:23-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:17:23Z / 24/06/2021T13:17:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3928105			
	Datos estampillados	5BEE4C3AB0A0E82834B36CAE63EF740E53C03076E56B3DE9B0A65465847D2ADD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:00:23Z / 23/06/2021T13:00:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 9e 67 f8 9d 8f 8f d3 cf ce 2d fc bb 2e db 0c f5 81 c9 a7 e3 29 39 bb eb 06 56 41 6e 3c 41 c2 ac 06 cb 3e f7 97 25 52 c9 45 1c f8 5e fe ef 2a 4a 77 b5 47 a2 0b 3c 0a a2 d7 82 d1 47 74 f2 b8 1f b8 a7 31 5e 09 ac 99 ea 6d 4a 1d 12 51 9d 57 04 1e 31 e4 b2 72 64 8b 14 fc f9 c8 c9 3f 76 17 3e 59 b5 a3 f5 5d b6 43 41 09 f1 42 05 73 e0 57 68 50 f5 74 87 f9 2b 6d 56 d8 70 a8 47 9b c1 90 94 4c 25 56 9f 1c 14 a5 50 93 9a b8 47 77 43 51 f1 90 d4 89 3e bb 7c 90 79 ed 3e 2b 12 8c a1 7d ef 1a 1a 07 59 ee ee 41 6a a0 cc ed 8f 28 3a c0 4a 0f ee bd 8f 04 07 d0 95 c9 b1 86 93 1b ba db a6 92 ff 14 7d b9 16 4e 5a 5e 5e 4e 06 69 fb 5c 9f 29 35 90 8b 19 29 94 17 88 e9 5e 8c 10 29 91 fd c2 37 b0 a3 c9 98 66 13 3b 43 79 0b f1 72 ef 60 d6 22 07 90 dc 13 55 b4 bd e5 f7 b3 85 82 0c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:00:23Z / 23/06/2021T13:00:23-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:00:23Z / 23/06/2021T13:00:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3924411			
	Datos estampillados	2CABDD7FF0ABD3336F88DCA924A716E8D9E01F59BE01E5AE9C3050DE0805708A			